

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

*ORDEN de 29 de diciembre de 2011 por la que se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de distintas familias profesionales.*

La Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, establece en el artículo 3.5 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional, cualquiera que sea su forma de adquisición y, en su artículo 4, establece que uno de sus instrumentos es el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

La misma ley, en su artículo 8, apartado 2, establece que la evaluación y la acreditación de la competencia profesional adquirida a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación se debe desarrollar siguiendo criterios que garanticen la fiabilidad, la objetividad y el rigor técnico de la evaluación, y que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales; y en su apartado 3 recoge la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables.

El Real decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, define en su artículo 5, apartado b), la unidad de competencia como el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial, a los efectos previstos en el artículo 8.3 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece como uno de sus principios generales la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrollará a lo largo de toda la vida. En su artículo 66.4, referido a la educación para las personas adultas, determina como uno de sus objetivos el de conectar las vías de aprendizaje (enseñanza reglada y no reglada, o a través de la experiencia laboral) y el de adoptar las medidas para la convalidación de estos aprendizajes.

El Real decreto 1224/2009, de 17 de julio (BOE de 25 de agosto), de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, viene a desarrollar lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificacio-

nes y de la formación profesional, estableciendo el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como sus efectos.

Para la implantación del procedimiento en Galicia, el Decreto 332/2009, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, atribuye a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa las competencias para la promoción y el desarrollo del reconocimiento de competencias profesionales en las diferentes familias profesionales que componen el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, indica que será la Subdirección General de Orientación Profesional y Relación con Empresas a la que corresponde la organización y la coordinación del sistema de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales.

El Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se fija la estructura orgánica de los órganos de la Xunta de Galicia, recoge la Agencia para la Gestión Integrada, Calidad y Evaluación de la Formación Profesional, creada por la Ley 3/2002, de 29 de abril, como ente de derecho público adscrito a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, que tiene entre sus funciones la evaluación de la competencia profesional de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Decreto 114/2010, de 1 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo de Galicia, determina en su artículo 20.2 que las ofertas flexibles para atender las necesidades de calificación de colectivos específicos podrán realizarse en los regímenes y en las modalidades que la consellería con competencias en materia de educación determine, así como a través del proceso de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias.

Asimismo, en el artículo 52 se recogen las convalidaciones de módulos profesionales por la acreditación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, indicando que quien tenga acreditada una unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrá convalidados los módulos profesionales correspondientes, según se determine en la norma que establezca cada título y se recoja en la norma por la que se establezca el currículo correspondiente. Por su parte, el artículo 58.1 dice que quien no superara en su totalidad las enseñanzas de cada uno de los ciclos formativos tendrá derecho a que se le expida un certificado académico de los módulos profesionales superados, lo cual tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El Consejo Gallego de Formación Profesional tiene como una de sus funciones emitir informe sobre los planes y las acciones que se encaminen al reconocimiento y a la evaluación de la competencia de la población activa y colaborar en la implantación del dispositivo de reconocimiento y evaluación, según lo dispuesto en el artículo 1, punto k), del Decreto 214/2003, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 110/1999, de 8 de abril, por el que se crea y regula el Consejo Gallego de Formación Profesional.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, sensible a las necesidades de los trabajadores y trabajadoras que demandan una certificación oficial de su calificación, para continuar en el desempeño de sus actividades profesionales o acceder a la movilidad en su profesión y precisan contar con la acreditación oficial de sus competencias profesionales, viene realizando, desde su participación en el proyecto ERA en el año 2003, diferentes convocatorias para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral. En el marco del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, se realizaron dos convocatorias, por Orden de 1 de septiembre de 2009, para 1600 plazas correspondientes a 64 unidades de competencia y por Orden de 21 de marzo de 2011, para 3.200 plazas correspondientes a 44 unidades de competencia de diferentes familias profesionales.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normativas que regulan los sectores en que se desarrollan las familias profesionales objeto de esta convocatoria, correspondientes a títulos de formación profesional implantados en Galicia, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real decreto 1224/2009, y ante la importante demanda detectada, esta consellería procede a realizar esta convocatoria para unidades de competencia de las familias profesionales de administración y gestión, electricidad y electrónica, energía y agua, fabricación mecánica, hostelería y turismo, industrias alimentarias, madera y mueble, química, sanidad, servicios socioculturales y a la comunidad, textil, confección y piel y transporte y mantenimiento de vehículos.

Por todo esto, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 332/2009, de 11 de junio, por el que se establece su estructura orgánica,

DISPONE:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de esta orden es realizar la convocatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y establecer el procedimiento para la evaluación y la acreditación de

las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, al amparo del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, mediante la acreditación de unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

*Artículo 2. Estructura organizativa.*

La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa será la encargada de la organización y del desarrollo del proceso de acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral y por vías no formales de formación, a través de la Subdirección General de Orientación Profesional y Relación con Empresas.

*Artículo 3. Lugar de realización (sedes).*

El desarrollo del proceso tendrá lugar en los centros integrados de formación profesional (CIFP) recogidos en el anexo II de esta orden.

*Artículo 4. Convocatoria del procedimiento.*

a) Las unidades de competencia objeto de esta convocatoria son las recogidas en el anexo I de esta orden.

b) En el anexo I se recogen los títulos de formación profesional relacionados con cada unidad de competencia y el número de plazas para cada una de ellas.

c) La convocatoria será publicada íntegramente en el *Diario Oficial de Galicia*, y un extracto de ella en el BOE.

*Artículo 5. Comisión coordinadora del procedimiento de acreditación de competencias.*

1. Con sede en la Subdirección General de Orientación Profesional y Relación con Empresas existirá una comisión de coordinación encargada de:

a) Calificar la documentación aportada por los solicitantes mayores de 25 años recogidos en el artículo 6.2 de esta orden.

b) Coordinar los trabajos de las distintas comisiones de cualificación de la documentación constituidas en cada centro sede de los procedimientos.

c) Supervisar el procedimiento de acreditación de competencia convocado por la presente orden.

2. Esta comisión estará integrada por el titular de la Subdirección General de Orientación Profesional y Relación con Empresas como presidente/a, el jefe del Servicio de Orientación Profesional y Relación con Empresas y tres funcionarios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, uno de los cuales actuará como secretario.

*Artículo 6. Requisitos de participación en el procedimiento.*

1. Para acceder a este procedimiento, los candidatos y las candidatas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, disponer del certificado de registro de ciudadanía comunitaria o de la tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Haber cumplido, en el momento de realizar la inscripción, 18 años para las unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para las unidades de competencia de nivel II y III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar.

c.1) En el caso de experiencia laboral, justificar por lo menos tres (3) años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos diez años transcurridos antes de realizarse la convocatoria, para unidades de competencia de niveles II y III y, para unidades de competencia de nivel I, justificarán al menos 2 años con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.

c.2) En el caso de formación, justificar por lo menos 200 horas para unidades de competencia de nivel I o 300 horas para las unidades de competencia de los niveles II y III, en los últimos diez años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. En los casos en que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretenda acreditar prevean una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en estos módulos.

d) Las personas candidatas no podrán estar matriculadas ni cursando simultáneamente un curso de formación profesional inicial (común o modular), ni para el empleo conducente a la acreditación de las unidades de competencia en que soliciten su inscripción. Tampoco

podrán haber completado un curso de formación profesional inicial ni de formación para el empleo por el cual tengan derecho a la acreditación directa de las mismas unidades de competencia que ahora se convocan. Para todo esto, presentarán declaración jurada, según el modelo que figura como anexo IV de esta orden de convocatoria.

2. Las personas mayores de 25 años que cumplan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el apartado anterior y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento, siempre y cuando presenten la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o de los aprendizajes no formales de formación. La comisión de coordinación recogida en el artículo 5 de la presente orden será la encargada de estudiar estos casos, y emitirá un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona candidata en el procedimiento. Si el informe es positivo, se procederá a su inscripción definitiva como solicitante en la correspondiente sede.

*Artículo 7. Justificación del historial profesional y/o formativo.*

1. La justificación de la experiencia laboral se hará con los siguientes documentos:

a) Para trabajadores y trabajadoras asalariados.

a.1) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad laboral en que se tenga afiliación, donde conste la empresa, el grupo de cotización y el período de contratación (vida laboral).

a.2) Contrato de trabajo o certificación de la empresa en que se haya adquirido la experiencia laboral, que refleje específicamente la duración de los períodos de prestación de servicios, la categoría laboral, la actividad desarrollada y el período en que se realizara dicha actividad. La certificación se presentará según el modelo anexo VI de esta orden.

b) Para trabajadores y trabajadoras autónomos o por cuenta propia.

b.1) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (vida laboral).

b.2) Descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en que esta se realizó según el modelo establecido en el mencionado anexo VI.

c) Para voluntarios o becarios.

Certificación de la organización donde se prestó la asistencia, donde consten específicamente las actividades y las funciones realizadas, el año en que se realizaron y el número total de horas dedicadas a ellas.

2. Justificación de la formación.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona candidata posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretenda acreditar.

En cada certificado aportado deberán constar los contenidos y las horas de formación, la entidad que expide el certificado y el título de la actividad de formación. En el caso de haber realizado estudios parciales para la obtención de un título oficial o certificado de profesionalidad perteneciente a planes de formación extinguidos, se debe presentar el correspondiente certificado expedido por el centro oficial responsable.

3. Se deberá aportar necesariamente la traducción oficial de todos los documentos que no estén redactados en las lenguas gallega o castellana.

#### Artículo 8. *Presentación de solicitudes e inscripción.*

1. La solicitud de participación en el procedimiento se hará empleando la aplicación informática suministrada por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, que se encuentra en la dirección <http://www.edu.xunta.es/acreditacion>. La solicitud conforme al modelo anexo III de esta orden, después de ser cubierta y generada por la aplicación, se deberá imprimir para su presentación, dirigida a la secretaria de los centros donde se vaya a desarrollar el proceso, según lo establecido en el anexo II de esta orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 16 de enero de 2012 al 15 de febrero de 2012.

3. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- Historial profesional y/o formativo de acuerdo con el currículo europeo.
- Cualquier otra documentación de carácter laboral y/o formativo que sirva como prueba potencial de la competencia que se pretenda demostrar.



– La presentación de la fotocopia del DNI o, en el caso de personas extranjeras, NIE o autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor en España, sólo será necesaria en caso de que la persona solicitante no autorice la consulta de datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad del Ministerio de la Presidencia.

- Certificado acreditativo de discapacidad en vigor, para las personas aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación.

4. Se deberá aportar necesariamente la traducción oficial de todos los documentos que no estén redactados en las lenguas gallega o castellana.

5. La falsedad en los datos aportados o declarados supondrá la exclusión del procedimiento.

6. Cada participante cubrirá una única solicitud. Podrá elegir una o varias unidades de competencia de las que se convocan, siempre que estén incluidas en un mismo ciclo formativo y se desarrollen en una misma sede.

#### Artículo 9. *Admisión de candidatos y candidatas.*

##### a) Listados de personas solicitantes.

1. Para la revisión y análisis de los documentos aportados por los solicitantes existirá en cada sede una comisión encargada de la calificación de la documentación, que estará integrada por el jefe del departamento de acreditación y pruebas, que actuará como presidente y hasta un máximo de cinco personas, seleccionadas por este, entre el personal que presta servicios en el centro sede.

2. Las solicitudes recibidas en cada centro sede serán remitidas a la comisión indicada en el punto anterior, para la comprobación de los requisitos de los solicitantes.

3. La comisión constituida en cada sede para la calificación de la documentación será la encargada de la publicación de los listados de solicitantes correspondientes a su sede, para lo cual contará con un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

4. Los listados de personas solicitantes serán publicados en cada sede correspondiente y en la página web <http://www.edu.xunta.es/fp>

##### b) Enmienda de la documentación presentada.

1. Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de publicación de los listados de solicitantes para enmendar y completar la documentación previamente alegada en la solicitud.



2. Sólo serán tenidos en cuenta a los efectos de determinación de la prioridad de acceso al procedimiento, en los casos en que exista mayor número de demandantes que de plazas ofertadas, los méritos de experiencia y formación con los que cuente el solicitante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Listados provisionales de personas admitidas.

1. Las solicitudes previamente revisadas por la comisión encargada de la calificación de la documentación en cada sede serán remitidas a las correspondientes comisiones de evaluación para su baremación y la publicación de los listados provisionales de personas admitidas y excluidas.

2. Los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para cada unidad de competencia se publicarán a partir del día 30 de marzo de 2012, con indicación de la causa de exclusión, en los lugares indicados en el apartado a) 4 de este artículo.

3. De existir mayor número de personas que cumplan los requisitos establecidos que número de plazas convocadas, las comisiones de evaluación aplicarán los criterios de selección según el baremo recogido en el anexo V de esta orden, publicándose la relación de admitidos con la correspondiente puntuación.

4. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra los listados provisionales de personas admitidas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, dirigidas a los mismos lugares adonde se remitiera la solicitud.

d) Listados definitivos de personas admitidas.

1. A partir de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación definitiva de personas admitidas, en los lugares indicados para los listados provisionales.

2. Los candidatos admitidos estarán en disposición de pasar a las fases de asesoramiento y evaluación.

3. El resto de solicitantes quedará en situación de reserva para cubrir, según el orden de puntuación que hubieran alcanzado, los abandonos y las renunciaciones que se produzcan.

4. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria.

e) Los solicitantes que no pasen a las fases de asesoramiento y evaluación por insuficiente número de plazas podrán presentarse al procedimiento en las siguientes convocatorias manteniendo la puntuación, sin necesidad de aportar la documentación ya alegada en la primera convocatoria a la que se hayan presentado desde la publicación de la presente orden, pudiendo añadir los nuevos méritos de experiencia o formación alcanzados.

*Artículo 10. Servicios de información y orientación.*

A Consellería de Educación y Ordenación Universitaria garantizará un servicio abierto y permanente que facilite información y orientación a todas las personas que la soliciten.

1. Esta información y orientación será facilitada por los departamentos de orientación de los centros integrados de formación profesional y en los centros de formación profesional de titularidad pública dependientes de la Administración educativa.

2. En cada punto de información existirá, por lo menos, un profesional (orientador u orientadora) para el desarrollo de estas funciones.

3. Funciones:

a) Informar sobre el proceso de evaluación y reconocimiento de las competencias profesionales para que se pueda seguir adecuadamente, y también sobre la formalización y la presentación de la documentación pertinente.

b) Elaborar, en el caso de orientadores u orientadoras de los centros donde se desarrolle el procedimiento, un plan de formación para las personas candidatas, donde se hará constar, según proceda:

– Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia de las que hubiesen solicitado su acreditación.

– Las posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con ellas.

Artículo 11. *Fases del procedimiento.*

La instrucción del procedimiento se desarrollará en las siguientes fases:

1. Asesoramiento.
2. Evaluación de la competencia profesional.
3. Acreditación y registro de la competencia profesional.

Artículo 12. *Primera fase: asesoramiento.*

1. La fase de asesoramiento comenzará el día siguiente a la publicación de los listados definitivos de personas admitidas y tendrá que estar finalizada en el plazo máximo de dos meses. El asesor o la asesora seguirá el procedimiento establecido en la guía de asesoramiento que se le entregará previamente.

2. Esta fase será obligatoria, por lo que el candidato que no la realice perderá el derecho a participar en la fase de evaluación.

3. Cuando la persona candidata decida no pasar a la fase de evaluación, por entender que después del asesoramiento no tiene evidencias de competencia, el asesor o la asesora informará al departamento de orientación para que este, de ser el caso, elabore un plan de formación específico en función de sus intereses y de sus expectativas.

4. Realización del asesoramiento:

a) En una primera reunión, que podrá ser grupal, se informará a las personas candidatas sobre el proceso concreto de evaluación y acreditación, y sobre los principales contenidos de las unidades de competencia correspondientes. Asimismo, se les entregará la documentación de la fase de asesoramiento y se les hará una explicación sobre ella.

b) En la primera entrevista individual se ayudará a la persona candidata a cubrir el cuestionario de autoevaluación y demás documentación de la fase de asesoramiento, para que pueda explicitar las competencias y los aprendizajes que ha adquirido, y se motivará para proseguir en este proceso como un proceso de aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

5. El asesor o la asesora, contrastando los contenidos del cuestionario de autoevaluación, del historial formativo y/o profesional de la persona candidata, y del expediente de

competencias, realizará un informe firmado, destinado a la comisión de evaluación, que tendrá carácter orientativo, donde indicará motivadamente si considera que hay o no evidencias suficientemente justificadas de la competencia de la persona candidata en cada una de las unidades de competencia, y, por otro lado, le indicará la conveniencia de pasar o no a la fase de evaluación.

– Si el informe es positivo (considera que hay evidencias suficientes sobre la competencia de la persona candidata), el asesor o la asesora trasladará a la comisión de evaluación el informe elaborado, así como toda la documentación aportada por la persona candidata.

– Si el informe es negativo, el asesor o la asesora indicará a la persona candidata la formación complementaria que podrá realizar, así como los centros donde se ofrece.

– El informe del asesor o la asesora no es vinculante, por lo que la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, el asesor o la asesora también trasladará a la comisión de evaluación su informe, con la documentación referida.

#### Artículo 13. *Segunda fase: evaluación de la competencia profesional.*

1. Esta fase comenzará, para cada candidata/o, una vez terminada la fase de asesoramiento y deberá terminar antes del 31 de julio de 2012. Los resultados serán publicados en la página web <http://www.edu.xunta.es/fp>

2. La evaluación, en cada una de las unidades de competencia en que esté inscrita la persona candidata, tendrá por objeto comprobar si ésta demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

3. La comisión de evaluación realizará un plan de evaluación en que constarán, por lo menos, las actividades y los métodos de evaluación que se vayan a aplicar, teniendo en cuenta las guías de evidencias.

– El proceso de evaluación lo iniciará la comisión de evaluación con el análisis del informe del asesor o la asesora, y de todas las evidencias indirectas que se obtengan de la documentación aportada por la persona candidata en cada unidad de competencia.

– Se utilizarán para la obtención de las evidencias directas los métodos que se consideren necesarios para comprobar lo explicitado por la persona solicitante en la documentación aportada, según las guías de evidencias: la observación de la persona candidata en

el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o la entrevista profesional.

– La comisión informará a la persona candidata sobre las actividades y los métodos de evaluación, así como los lugares y las fechas previstas para su realización. Cuando la comisión de evaluación lo considere necesario, podrá requerirle la información complementaria que considere necesaria o solicitar nuevas evidencias directas adicionales.

– El plan individualizado de evaluación será firmado por la persona candidata antes del inicio de su desarrollo. De cada actividad de evaluación realizada quedará un registro firmado por la persona aspirante y el evaluador o la evaluadora.

#### 4. Resultados del proceso de evaluación.

– Finalizada la etapa de evaluación, se completará el expediente de evidencias, que recogerá los resultados y los registros producidos a lo largo del procedimiento y que deberá estar custodiado durante el período reglamentario para atender los posibles procesos de reclamación en las sedes donde se desarrolle el proceso.

– La comisión de evaluación valorará, de forma inapelable, los resultados del proceso y emitirá juicio de la competencia de la persona candidata, expresado en términos de demostrada o no demostrada, lo que hará constar en un acta firmada por todos los miembros de la comisión de evaluación, según el modelo de anexo VII de esta orden.

– La comisión de evaluación elaborará un informe individualizado de cada persona candidata, donde indique los resultados de la evaluación de las competencias profesionales, así como la propuesta de formación.

– El presidente o la presidenta de la comisión de evaluación serán responsables de informar por escrito a las personas candidatas evaluadas de los resultados de la evaluación. Asimismo, informarán de la forma y los plazos para ejercer el derecho de reclamación ante la comisión de evaluación y, en su caso, a presentar los recursos administrativos que procedan.

– Los candidatos podrán presentar reclamación ante la comisión de evaluación en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de recepción del escrito de comunicación del resultado del proceso de evaluación. Contra la decisión de la comisión evaluadora podrá presentarse recurso de alzada ante el conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. El incumplimiento grave, por parte de la persona solicitante de reconocimiento, de las normas de prevención, protección y seguridad que corresponda aplicar en cada prueba provocará su interrupción y la exclusión del procedimiento.

6. Principios para la evaluación.

a) La evaluación basada en la competencia consiste básicamente en la acumulación de suficientes pruebas de evidencia que permitan inferir con toda confianza la competencia de la persona candidata.

b) La decisión de la evaluación no podrá estar basada exclusivamente en el historial profesional ni formativo, sino que deberá complementarse con evidencias de competencia recogidas por distintos métodos (directos e indirectos).

c) En el desarrollo del proceso de evaluación de la competencia profesional se deberá procurar preservar la autoestima de las personas.

d) Los modos de recogida de evidencias de competencia se especificarán en las guías de evidencias y deberán tener diferentes orígenes: historial profesional y formativo, trabajos y proyectos realizados por la persona candidata, observación en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, simulaciones y pruebas profesionales.

e) Cuando las evidencias presentadas en la fase de asesoramiento no sean suficientes, la comisión de evaluación planificará la recogida de evidencias complementarias siguiendo el plan de evaluación general realizado por la comisión de evaluación, teniendo en cuenta las orientaciones de la guía de evidencias. La planificación de la evaluación será realizada para cada candidato o candidata, y recogerá las actividades de evaluación con la identificación de los métodos de evaluación a utilizar, así como las fechas y los lugares previstos. El plan de evaluación deberá ser pactado con la persona candidata, incluyendo la fecha y el lugar en que se vaya a llevar a cabo.

f) En la evaluación se deberán aplicar de manera combinada distintos modos de convalidar la competencia profesional. Cuando sea posible, atendiendo a la situación laboral de la persona trabajadora, se le deberá dar prioridad a la observación en el puesto de trabajo como método de recogida de evidencias de competencia.

g) Habrá un registro de cada actividad, que estará firmado por el evaluador o la evaluadora, y por la persona candidata.

Artículo 14. *Tercera fase: acreditación y registro de la competencia profesional.*

1. La acreditación de las unidades de competencia la realizará la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria según propuesta de la comisión de evaluación, conforme al modelo que figura en el anexo VIII de esta orden.

2. La expedición de la acreditación de unidades de competencia tendrá efectos de acreditación parcial acumulable y de convalidación de la formación referida a dicha unidad de competencia en los títulos de formación profesional y de exención en los certificados de profesionalidad:

– La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria reconocerá las unidades de competencia acreditadas que producirán efectos de validación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada título.

– La Consellería de Trabajo y Bienestar reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que producirán efectos de exención de los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los certificados.

3. Las acreditaciones concedidas tienen carácter oficial, con validez en todo el territorio del Estado. Tendrán los efectos académicos y profesionales previstos en la legislación vigente en lo tocante a exenciones, correspondencias y convalidaciones.

4. El registro de las acreditaciones de unidades de competencia se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Artículo 15. *Comisión de evaluación. Composición.*

1. La comisión de evaluación será el órgano decisorio en el proceso de evaluación de la competencia y juzga la competencia de las personas candidatas teniendo en cuenta las evidencias obtenidas en la fase de asesoramiento y las obtenidas en la fase de evaluación. Además, es el órgano responsable de llevar a cabo la preparación de las pruebas de competencia, de hacer el seguimiento de su desarrollo y de la evaluación de sus resultados.

La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa nombrará las comisiones de evaluación necesarias para llevar a cabo el proceso de evaluación de las diferentes unidades de competencia para las que se convoca el procedimiento de evaluación y acreditación.



## 2. Composición de las comisiones de evaluación.

a) La comisión de evaluación estará constituida por lo menos por cinco miembros, de los que uno debe ocupar la presidencia, otro desempeñará el cargo de secretario o secretaria, y los tres restantes serán vocales. Todos estos miembros tendrán que disponer de la habilitación como evaluadores o evaluadoras otorgada por la Administración educativa o laboral, para participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional.

b) Se garantizará la presencia de evaluadores y evaluadoras tanto del sector formativo como del productivo. Excepcionalmente, se podrán designar comisiones de evaluación en que falte alguno de los sectores, si eso impidiera la realización de la fase de evaluación.

c) La comisión de evaluación podrá proponer la incorporación de profesionales cualificados en calidad de expertos, con voz y sin voto, que serán nombrados por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

d) La presidencia recaerá en un empleado público de la Administración y deberá tener una experiencia laboral o docente en el ámbito profesional específico de, por lo menos, seis años o actuar durante dos años como personal asesor o evaluador en este procedimiento. Será responsable de las actuaciones de la comisión y de la coordinación entre las fases del proceso.

e) La secretaría recaerá en un empleado público de la Administración y se encargará de efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la presidencia, redactar las actas de las sesiones, dar fe de los acuerdos tomados por la comisión de evaluación y cuantas otras funciones sean inherentes a su cargo.

f) Para proteger la imparcialidad y el rigor técnico de la evaluación, las actuaciones de las comisiones de evaluación estarán sujetas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### Artículo 16º. *Requisitos, formación y habilitación.*

1. La habilitación del personal asesor y/o evaluador se hará atendiendo a criterios de experiencia y formación específica, según los criterios que se establecen a continuación:

a) Tener una experiencia de por lo menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

– Profesorado, con atribución docente en la familia profesional correspondiente, perteneciente a los cuerpos de catedráticos, profesorado de enseñanza secundaria o profesorado técnico de formación profesional.

– Formadores o formadoras con especialización en las unidades de competencia que se especifiquen.

– Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado y supervisado por la Administración educativa, tomando como referente los contenidos establecidos en el Real decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

2. Las personas habilitadas podrán actuar como personal asesor o evaluador en las comisiones de evaluación, y deberán ser nombradas en cada convocatoria.

3. Las personas designadas como personal asesor no podrán participar como evaluadoras en una misma convocatoria de evaluación y acreditación, y viceversa.

#### Artículo 17. *Instrumentos de apoyo.*

1. El proceso de evaluación de las competencias profesionales requiere una serie de instrumentos que hagan posible su desarrollo con la calidad y el rigor necesarios, como son:

– Un manual de procedimiento, integrado por una guía de la persona candidata, una guía para el asesor o la asesora, y una guía del evaluador o la evaluadora, que deberá elaborar el órgano responsable de la Administración educativa y/o laboral.

– Cuestionarios de autoevaluación, que constituyen uno de los elementos prescriptivos en la fase de asesoramiento. Van a permitir traducir la competencia de la persona candidata a términos de realizaciones y criterios de realización de las unidades o de los ámbitos de competencia que constituyen el referente en este proceso.

– Guía de evidencias, para cada unidad de competencia, donde se especifiquen las fuentes y los métodos de obtención de la evidencia, que va a constituir la directriz en el contraste de competencias. Se considerarán como fuentes de evidencia el trabajo actual de la persona candidata, las simulaciones, sus logros anteriores y las conversaciones profesionales. Se deberán concretar las técnicas de obtención de evidencias y los criterios de evaluación, en cada caso.

– Plan de evaluación, que deberán elaborar las comisiones de evaluación y que permitirá realizar el plan de evaluación individualizado para cada persona.

2. La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria contextualizará, de ser el caso, según las características y las necesidades propias de nuestra comunidad autónoma, los documentos básicos elaborados por la Administración general del Estado en colaboración con las comunidades autónomas.

Artículo 18. *Seguimiento del procedimiento.*

La evaluación final del procedimiento corresponde al Consejo Gallego de Formación Profesional o, en su caso, a la comisión técnica designada por él, sin perjuicio de los aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 19. *Permisos individuales de formación.*

Las personas que estén trabajando podrán utilizar los permisos individuales de formación para participar en las fases de asesoramiento y evaluación de este procedimiento, de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo e Inmigración, en desarrollo del artículo 12 del Real decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 20. *Financiación.*

1. Esta convocatoria se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

2. Las personas que participen en esta convocatoria estarán exentas del pago de tasas administrativas.

Artículo 21.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa para adoptar las medidas precisas para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 2011.

Jesús Vázquez Abad  
 Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria

#### ANEXO I

### Relación de unidades de competencia y plazas objeto de acreditación, asociadas a cualificaciones profesionales, ciclos de grado medio y superior y familias profesionales

Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Administración y gestión					
CM Gestión administrativa	ADG308_2	Actividades de gestión administrativa	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación	40
			UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia	40
			UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial	40
			UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático	40
			UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería	40
			UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos	40
			UC0981_2	Realizar registros contables	40
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Electricidad y electrónica					
CM Instalaciones eléctricas y automáticas	ELE043_2	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones de edificios	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable).	100
			UC0121_2	Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería)	100

Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
	ELE257_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas	100
			UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o de varias industrias	100
			UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el ámbito de viviendas y pequeña industria	100
			UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión	100
			UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión	100
			UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas	100
CM Instalaciones de telecomunicaciones	ELE043_2	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones de edificios	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable)	40
			UC0121_2	Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería)	40
	ELE188_2	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión	UC0597_2	Montar y mantener instalaciones de megafonía y sonorización de locales	40
			UC0598_2	Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión	40
	ELE189_2	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	UC0599_2	Montar y mantener sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad	40
			UC0600_2	Montar y mantener infraestructuras de redes locales de datos	40
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Energía y agua					
CS Eficiencia energética y energía solar térmica	ENA358_3	Eficiencia energética de edificios	UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares	75
			UC1194_3	Evaluar la eficiencia energética de las instalaciones de edificios	75
			UC1195_3	Colaborar en el proceso de certificación energética de edificios	75
			UC1196_3	Gestionar el uso eficiente del agua en edificaciones	75
			UC1197_3	Promover el uso eficiente de la energía	75

Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Fabricación mecánica					
CM Soldadura y calderería	FME035_2	Soldadura	UC0099_2	Realizar soldaduras con arco eléctrico con electrodo revestido	100
			UC0098_2	Realizar soldaduras y proyecciones térmicas por oxigás	100
			UC0100_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo no consumible (TIG)	100
			UC0101_2	Realizar soldaduras con arco bajo gas protector con electrodo consumible (MIG, MAG) y proyecciones térmicas con arco	100
	FME351_2	Fabricación y montaje de instalaciones de tuberías industriales	UC1142_2	Trazar y mecanizar tuberías	100
			UC1143_2	Conformar y armar tuberías	100
			UC1144_2	Montar instalaciones de tuberías	100
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Hostelería y turismo					
CM Cocina y gastronomía	INA015_2	Panadería y bollería	UC0036_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medio en la industria panadera	100
	HOT093_2	Cocina	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos	100
			UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos	100
			UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales	100
			UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional	100
	INA107_2	Pastelería y confitería	UC0310_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medio en la industria alimentaria	100
	HOT223_2	Repostería	UC0306_2	Realizar y/o controlar las operaciones de elaboración de masas, pastas y productos básicos de múltiples aplicaciones para pastelería y repostería	100
			UC0709_2	Definir ofertas sencillas de repostería, realizar el aprovisionamiento interno y controlar consumos	100
			UC0710_2	Elaborar y presentar productos hechos a base de masas y pastas, postres de cocina y helados	100
			UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección del medioambiental en hostelería	100

Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas	
CM Servicios en restauración	INA015_2	Panadería y bollería	UC0036_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medioambiental en la industria panadera	100	
	HOT093_2	Cocina	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos	100	
	INA107_2	Pastelería y confitería	UC0310_2	Aplicar la normativa de seguridad, higiene y protección del medioambiental en la industria alimentaria	100	
	HOT223_2	Repostería	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección del medioambiental en hostelería	100	
	HOT328_2	Servicios de restaurante	UC1052_2	Desarrollar los procesos de servicio de alimentos y bebidas en sala	100	
			UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre ellos	100	
			UC1053_2	Elaborar y acabar platos a la vista de la clientela	100	
			UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección medioambiental en hostelería	100	
			UC1054_2	Disponer de todo tipo de especialidades en la restauración	100	
	CS Gestión de alojamientos turísticos	HOT094_3	Recepción	UC1051_2	Comunicarse en inglés, en un nivel de usuario básico, en servicios de restauración	100
				UC0263_3	Ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales y reservas	25
UC0264_3				Realizar las actividades propias de la recepción	25	
UC0265_3				Gestionar departamentos del área de alojamiento	25	
CM Aceites de oliva y vinos	INA174_2	Elaboración de vinos y licores	UC1057_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas	25	
			UC0314_2	Controlar el proceso de envasado y acondicionamiento de bebidas	25	
			UC0548_2	Controlar la materia prima y preparar las instalaciones y la maquinaria de bodega	25	
			UC0549_2	Controlar las fermentaciones y el acabado de los vinos	25	
			UC0550_2	Realizar vinificaciones especiales	25	
UC0551_2	Conducir el proceso de destilación y elaborar aguardientes y licores	25				



Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Madera, mueble e corcho					
CM Carpintería y mueble	MAM058_2	Mecanizado de madera y derivados	UC0160_2	Preparar máquinas y equipamientos de taller	40
			UC0161_2	Preparar máquinas y equipamientos de taller industrializados	40
			UC0162_1	Mecanizar madera y derivados	40
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Química					
CS Laboratorio de análisis y control de calidad	QUI117_3	Análisis química	UC0052_3	Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y las normas específicas	40
			UC0053_3	Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras	40
			UC0341_3	Realizar análisis por métodos químicos, evaluar los resultados e informar de ellos	40
			UC0342_3	Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluar los resultados e informar de ellos	40
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Sanidad					
CM Emergencias sanitarias	SAN025_2	Transporte sanitario	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar su dotación material	200
			UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado	200
			UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil	200
			UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	200
	SAN122_2	Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	200
			UC0360_2	Colaborar en la organización y en el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis	200
			UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	200
			UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible	200

Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
CM Farmacia y parafarmacia	SAN123_2	Farmacia	UC0363_2	Controlar los productos y los materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia	240
			UC0364_2	Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a las personas usuarias sobre su utilización y determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión de personal facultativo	240
			UC0365_2	Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a las personas usuarias sobre su utilización, bajo la supervisión de personal facultativo	240
			UC0366_2	Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión de personal facultativo	240
			UC0367_2	Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del personal facultativo	240
			UC0368_2	Colaborar en la promoción y en la protección de la salud, en la prevención de enfermedades y en la educación sanitaria, bajo la supervisión de personal facultativo	240
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Servicios socioculturales y a la comunidad					
CS Educación infantil	SSC322_3	Educación infantil	UC1027_3	Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, con el equipo educativo y con otros profesionales	125
			UC1028_3	Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas	125
			UC1029_3	Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo	125
			UC1030_3	Promover y poner en práctica situaciones de juego como eje de actividad y de desarrollo infantil	125
			UC1031_3	Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y de la niña como medio de crecimiento personal y social	125

Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
			UC1032_3	Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con objetos, y las relaciones del niño y la niña con sus iguales y con las personas adultas	125
			UC1033_3	Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretados en el contexto de desarrollo infantil de cero a seis años	125
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Textil, confección y piel					
CM Confección y moda	TCP070_2	Ensamblaje de materiales	UC0195_2	Reconocer materias primas y productos de confección, calzado y marroquinería	40
			UC0196_2	Ensamblar piezas de tejidos y laminados	40
			UC0197_2	Ensamblar piezas de pieles y cueros	40
Ciclo	Cód. cualificación	Cualificación	Cód. UC	Unidad de competencia	Plazas
Transporte y mantenimiento de vehículos					
CM Electromecánica de vehículos automóviles	TMV047_2	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	UC0130_2	Mantener los sistemas hidráulicos y neumáticos, de dirección y de suspensión	140
			UC0131_2	Mantener los sistemas de transmisión y frenos	140
	TMV048_2	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	UC0132_2	Mantener el motor térmico	140
			UC0133_2	Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico	140
	TMV197_2	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	UC0626_2	Mantener los sistemas de carga y arranque de vehículos	20
			UC0627_2	Mantener los circuitos eléctricos auxiliares de vehículos	20
			UC0628_2	Mantener los sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos	20

## ANEXO II

### Relación de centros donde se va a desarrollar el proceso de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional

Familia profesional	Ciclo formativo	Código sede	Sede de la comisión evaluadora	Dirección	Teléfono
Administración y gestión	CM Gestión administrativa	15006778	CIFP Rodolfo Ucha Piñeiro	Avenida Castelao, 64 (Caranza), Ferrol, A Coruña 15406	981321565
		32016765	CIFP Portovello	Calle Luís Trabazos (As Lagoas), 1, Ourense, Ourense 32004	988232649

Familia profesional	Ciclo formativo	Código sede	Sede de la comisión evaluadora	Dirección	Teléfono
Electricidad y electrónica	CM Instalaciones eléctricas y automáticas	15014556	CIFP Coroso	Avenida de A Coruña, 174C, Ribeira, A Coruña 15960	981870361
		15006754	CIFP Ferrolterra	Avenida Ramón y Cajal, s/n, Ferrol, A Coruña 15403	981333107
		15015767	CIFP Politécnico de Santiago	Calle Rosalía de Castro, 133, Santiago de Compostela, A Coruña 15706	981522062
		27006516	CIFP Politécnico de Lugo	Calle Armando Durán, 3, Lugo, Lugo 27002	982220328
		27020793	CIFP Porta da Auga	Avenida Luarca, Ribadeo, Lugo 27700	982128894
Electricidad y electrónica	CM Instalaciones de telecomunicaciones	32015050	CIFP A Farixa	Calle Finca Farixa, s/n (Mariñamansa), Ourense, Ourense 32005	988236552
		36014489	CIFP A Xunqueira	Calle Rafael Areses, s/n, Pontevedra, Pontevedra 36155	986873003
Energía y agua	CS Eficiencia energética y energía solar térmica	15006754	CIFP Ferrolterra	Avenida Ramón y Cajal, s/n, Ferrol, A Coruña 15403	981333107
		32015050	CIFP A Farixa	Calle Finca Farixa, s/n (Mariñamansa), Ourense, Ourense 32005	988236552
		36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	Carretera vieja de Madrid, 160, Vigo, Pontevedra 36214	986270904
Fabricación mecánica	CM Soldadura y calderería	15024513	CIFP Someso	Calle Someso, 6, A Coruña, A Coruña 15008	981282200
		15006754	CIFP Ferrolterra	Avenida Ramón y Cajal, s/n, Ferrol, A Coruña 15403	981333107
		15015767	CIFP Politécnico de Santiago	Calle Rosalía de Castro, 133, Santiago de Compostela, A Coruña 15706	981522062
		36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	Carretera vieja de Madrid, 160, Vigo, Pontevedra 36214	986270904
Hostalaría y turismo	CM Cocina y gastronomía	15027897	CIFP Paseo das Pontes	Calle San Pedro de Mezonzo, 4, A Coruña, A Coruña 15004	981160196
		15016000	CIFP Compostela	Lamas de Abade, s/n, Santiago de Compostela, A Coruña 15702	981523140
		36020064	CIFP Carlos Oroza	Avenida Montecelo, 16, Pontevedra, Pontevedra 36161	986847002
		36013448	CIFP Manuel Antonio	Avenida de Madrid, s/n, Vigo, Pontevedra 36214	986273800
Hostalaría y turismo	CM Servicios en restauración	15027897	CIFP Paseo das Pontes	Calle San Pedro de Mezonzo, 4, A Coruña, A Coruña 15004	981160196
		15016000	CIFP Compostela	Lamas de Abade, s/n, Santiago de Compostela, A Coruña 15702	981523140
		36020064	CIFP Carlos Oroza	Avenida Montecelo, 16, Pontevedra, Pontevedra 36161	986847002
		36013448	CIFP Manuel Antonio	Avenida de Madrid, s/n, Vigo, Pontevedra 36214	986273800
Hostalaría y turismo	CS Gestión de alojamientos turísticos	15016000	CIFP Compostela	Lamas de Abade, s/n, Santiago de Compostela, A Coruña 15702	981523140

Familia profesional	Ciclo formativo	Código sede	Sede de la comisión evaluadora	Dirección	Teléfono
Industrias alimentarias	CM Aceites de oliva y vinos	36007552	CIFP A Granxa	Calle Areas, s/n, (apdo. 7) Pontearreas, Pontevedra 36860	986640068
Madera, mueble y corcho	CM Carpintería y mueble	15024513	CIFP Someso	Calle Someso, 6, A Coruña, A Coruña 15008	981282200
Química	CS Laboratorio de análisis y control de calidad	15015767	CIFP Politécnico de Santiago	Calle Rosalía de Castro, 133, Santiago de Compostela, A Coruña 15706	981522062
Sanidad	CM Emergencias sanitarias	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	Paseo Marítimo, 47, A Coruña, A Coruña 15002	981210112
		27006516	CIFP Politécnico de Lugo	Calle Armando Durán, 3, Lugo, Lugo 27002	982220328
		36013448	CIFP Manuel Antonio	Avenida de Madrid, s/n, Vigo, Pontevedra 36214	986273800
Sanidad	CM Farmacia y parafarmacia	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	Paseo Marítimo, 47, A Coruña, A Coruña 15002	981210112
		27006516	CIFP Politécnico de Lugo	Calle Armando Durán, 3, Lugo, Lugo 27002	982220328
		36013448	CIFP Manuel Antonio	Avenida de Madrid, s/n, Vigo, Pontevedra 36214	986273800
Servicios socioculturales y a la comunidad	CS Educación infantil	15022607	CIFP Ánxel Casal-Monte Alto	Paseo Marítimo, 47, A Coruña, A Coruña 15002	981210112
		15016000	CIFP Compostela	Lamas de Abade, s/n, Santiago de Compostela, A Coruña 15702	981523140
		27006516	CIFP Politécnico de Lugo	Calle Armando Durán, 3, Lugo, Lugo 27002	982220328
		32016765	CIFP Portovello	Calle Luís Trabazos (As Lagoas), 1, Ourense, Ourense 32004	988232649
		36014489	CIFP A Xunqueira	Calle Rafael Areses, s/n, Pontevedra, Pontevedra 36155	986873003
Textil, confección y piel	CM Confección y moda	36013448	CIFP Manuel Antonio	Avenida de Madrid, s/n, Vigo, Pontevedra 36214	986273800
Transporte y mantenimiento de vehículos	CM Electromecánica de vehículos automóviles	15024513	CIFP Someso	Calle Someso, 6, A Coruña, A Coruña 15008	981282200
		15006754	CIFP Ferrolterra	Avenida Ramón y Cajal, s/n, Ferrol, A Coruña 15403	981333107
		15014556	CIFP Coroso	Avenida de A Coruña, 174C, Ribeira, A Coruña 15960	981870361
		15015767	CIFP Politécnico de Santiago	Calle Rosalía de Castro, 133, Santiago de Compostela, A Coruña 15706	981522062
		27020793	CIFP Porta da Auga	Avenida Luarca, Ribadeo, Lugo 27700	982128894
		36014489	CIFP A Xunqueira	Calle Rafael Areses, s/n, Pontevedra, Pontevedra 36155	986873003
		36014568	CIFP Valentín Paz Andrade	Carretera vieja de Madrid, 160, Vigo, Pontevedra 36214	986270904



ANEXO III



PROCEDIMIENTO <b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>ED517B</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2

**EXPONE:**

Que reúne las condiciones personales establecidas en el artículo 11 del Real decreto 1224/2009, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de caminos no formales de formación (BOE de 25 de agosto de 2009).

- Poseer nacionalidad española o estar en posesión del certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión, o autorización de residencia o de residencia y trabajo en vigor en España.
- Tener 20 años o cumplirlos en el año en el que se produzca la convocatoria para UC correspondientes a las cualificaciones de nivel II o III.
- Acreditar una experiencia laboral efectiva de al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, o 300 horas de formación, en los últimos diez años en ambos casos, relacionada con las competencias profesionales que se pretenden acreditar.

**SOLICITA:**

- La evaluación y el reconocimiento de haber adquirido competencias profesionales para las siguientes unidades de competencia (anexo I de la convocatoria)


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero, en la dirección figura al pie de la solicitud.

Autorizo a la consellería, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que la desarrolle, para la consulta de mis datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.  SÍ  NO

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 29 de diciembre de 2011 por la que se convoca el proceso de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, en la Comunidad Autónoma de Galicia, en determinadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, de distintas familias profesionales.

NOTA: los datos personales recogidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. Se podrá dirigir a cualquier órgano de esta para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE de 14 de diciembre).

Me hago responsable de la veracidad de los datos recogidos en esta solicitud.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O DE QUIEN LA REPRESENTA

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Director/a del CIPP/IES \_\_\_\_\_

**(A rellenar por la Administración)**

RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
	_____
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
	____/____/____
	FECHA DE EFECTOS
	____/____/____
	FECHA DE SALIDA
	____/____/____

**DOCUMENTACIÓN:****Para todos los solicitantes:**

- Documento de identidad o pasaporte o en el caso de personas extranjeras el NIE, en el caso de no autorizar la consulta de los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Autorización de residencia o, de residencia y trabajo en vigor en España.
- Currículum vitae europeo en formato oficial.
- Declaración jurada de no estar matriculado y/o cursando simultáneamente un curso de formación profesional inicial (ordinario o modular) o para el empleo que conduce a la acreditación de las unidades de competencia en las que soliciten su inscripción o de no haber completado un curso de formación profesional inicial o de formación para el empleo por el que tienen derecho a la acreditación directa de las mismas unidades de competencia que ahora se convocan según el modelo del anexo IV.

**Solicitantes que reúnan los requisitos por la experiencia profesional:**

En el caso de trabajadores y trabajadoras asalariados.

- Original o copia sellada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la mutualidad laboral en la que se tenga afiliación, en donde consten la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Original o copia sellada del contrato de trabajo o certificado de la empresa en la que se adquiriera la experiencia laboral, en que se refleje específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la categoría laboral (grupo de cotización), la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se realizó dicha actividad (según el modelo de anexo VI).

Solicitantes que adquieran las competencias como trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se realizó según el modelo de anexo VI.

**Solicitantes que adquirieron las competencias como trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:**

- Certificación de la organización en la que consten las actividades y funciones realizadas y el número total de horas según el modelo de anexo VI.

**Solicitantes que accedan a través de la formación:**

- Copia cotejada que acredite la formación con las unidades de competencia que pretende acreditar, en la que consten los contenidos y las horas de formación y el organismo que la acredita.
- Otra documentación. (Tipo o denominación de los documentos de carácter laboral y/o formativo que sirvan como prueba potencial de la competencia que se pretende demostrar).





ANEXO IV



## Modelo de declaración jurada

PROCEDIMIENTO <b>SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL</b>		DOCUMENTO <b>DECLARACIÓN JURADA</b>		
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>				
Primer apellido		Segundo apellido		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Nombre	H	M	Fecha de nacimiento	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	Municipio		Provincia	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección	Teléfono 1		Teléfono 2	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

**EXPONE QUE:**

Presentó solicitud para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional en las siguientes unidades de competencia:
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que no tiene matrícula formalizada ni está realizando ningún curso de formación profesional inicial (ordinario ni modular) ni para el empleo, conducente a la acreditación de las unidades de competencia en que solicita su inscripción. Tampoco tiene completado un curso de formación profesional inicial ni de formación para el empleo por el que se tenga derecho a la acreditación directa de las mismas unidades de competencia que ahora se convocan.
--

Y para que así conste, firma la presente declaración en el lugar y en la fecha que se indican.

-----, ----- de ----- de 201...

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma de la persona solicitante o de su representante:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

*ANEXO V*

Criterios de baremo de solicitudes cuando existan más personas candidatas que plazas

Tendrán prioridad las personas que cumplan los requisitos de acceso por la vía de la experiencia profesional. Para su selección se aplicará el baremo siguiente (no se tendrán en cuenta los que se computen en los requisitos generales de acceso):

<b>Por experiencia laboral</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>
Por cada año o mes trabajado en actividades directamente relacionadas con la competencia de la unidad de competencia de la que solicita el reconocimiento	12 puntos por año	Un punto por mes

Criterios para la selección de las personas que accedan por la vía de formación (no se tendrán en cuenta los que se computen en los requisitos generales de acceso):

<b>Por formación</b>		
Por formación relacionada directamente con la unidad de competencia de la que solicite su evaluación	10 horas	0,1 puntos

En caso de empate entre personas se establezcan como criterios de prioridad, en primer lugar, a edad del candidato o de la candidata, primando la persona de mayor edad, y en segundo lugar, o sexo, aplicando la discriminación positiva para las mujeres.

De persistir el empate en cualquiera de los casos, la comisión de evaluación realizará un sorteo público, que se convocará con 24 horas de antelación en el tablero de anuncios del centro donde se realicen las pruebas.

**ANEXO VI**

Modelo de certificación de actividades desarrolladas en la empresa/institución  
(todos los solicitantes)

**DATOS DE LA EMPRESA**

Nombre:	Actividad económica:	CIF:
Dirección completa:		
Nombre y apellidos de la persona que certifica:		DNI:

**DATOS DEL TRABAJADOR O DE LA TRABAJADORA**

Nombre y apellidos:	DNI:	Número de SS:
---------------------	------	---------------

**ACTIVIDADES DESENVOLVIDAS**

Breve descripción de la actividad laboral desarrollada:	Nº de días y horas de dedicación:
1. Máquinas, equipamientos y herramientas que se emplearon, y grado de destreza en su manejo:	
2. Materiales utilizados para el trabajo:	
3. Información manejada (planos, esquemas, información telemática, instrucciones diarias, etc.):	
4. Resultados de la actividad desarrollada:	

Y para que conste y produzca efectos donde proceda, por instancia de la persona interesada expido esta certificación.

....., ..... de ..... de 201..

Firmado: .....  
(sello de la empresa y cargo)

**Notas:**

1. Debe adjuntar una certificación acreditativa por cada empresa donde se desarrollara la actividad laboral.
2. Debe cubrir tantas táblas como actividades diferentes se desarrollaran en la empresa.

ANEXO VII  
Modelo de acta de evaluación

 <b>XUNTA DE GALICIA</b> CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA	 <b>UNIÓN EUROPEA</b> Fondo Social Europeo <i>O FSE inviste no teu futuro</i>
---	---

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL REALIZADO AL AMPARO DE LA ORDEN DE...	DOCUMENTO: ACTA
---	--------------------

**DATOS DEL CENTRO**

Centro Donde se llevo a cabo el procedimiento	Código
---	--------

Localidad	Municipio
-----------	-----------

Tabla de datos I

Familia profesional:	Inscripción y admisión						Fase de asesoramiento						Fase de evaluación					
Ciclo/certificado de profesionalidad:	Inscritos/as por UC		Admitidos/as		Matriculados/as		Asesorados/as		Con informe de orientación positivo		Candidatos/as presentados/as a evaluación			Candidatos/as que superan UC				
Unidades de competencia	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ	H	M	Σ

Tabla de datos II

Unidad de competencia	Cualificación	Sexo		Edad								Situación laboral	Nivel educativo	Ocupación actual	
Nombre y apellidos		H	M	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	45-50	50-55	55-60				

Cualificación: competencia demostrada (D) o no demostrada (ND).

Situación laboral: en activo (A) o desempleado/a (D).

Nivel educativo: estudios primarios (P), secundarios (S) o superiores (SU).

La presente acta incluye \_\_\_\_\_ personas, y acaba en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la presidente/a de la comisión de evaluación  Firmado: _____	Los/las vocales de la comisión de evaluación  Firmado: _____ Firmado: _____ Firmado: _____	El/la secretario/a de la comisión de evaluación  Firmado: _____
---	--	---

CVE-DOG: yrbmszi3-cuj4-4bh3-2zj2-tuztruf1qkc1

## ANEXO VIII

## Modelo de acreditación de unidades de competencia



## Acreditación de unidades de competencia

O/a director/ora xeral de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa,  
El/la director/ora general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa,

CERTIFICA: Que don/dona .....  
Que don/doña .....

nado/a o día .... de ..... de ..... en ....., provincia de ....., e con DNI .....  
nacido/a el día .... de .... de ..... en ....., provincia de ....., y con DNI .....

Demostrou a súa competencia profesional mediante avaliación realizada segundo o Real decreto 1224/2009, no marco do Sistema Nacional de Cualificacións e Formación Profesional, nas seguintes unidades de competencia:

*Ha demostrado su competencia profesional mediante evaluación realizada según el Real decreto 1224/2009, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en las siguientes unidades de competencia*

..... (DOG do .....).

..... (DOG del .....).

Código	Denominación	Nivel

E para que conste e teña, de ser o caso, os efectos de acreditación parcial acumulable para a consecución de títulos e/ou certificados de profesionalidade, segundo o previsto no Real decreto 1224/2009, asínase en ....., o .... de ..... de .....

*Y para que conste y surta, en su caso, los efectos de acreditación parcial acumulable para la consecución de títulos y/o certificados de profesionalidad, según lo previsto en el Real decreto 1224/2009, se firma en ....., a .... de ..... de .....*

Asdo.:

Fdo.: